



**Zarikiegiko Kontzejua**

San Andres Kalea. 1  
31190 ZARIKIEGI (Nafarroa)  
[concejo.zariquegui@gmail.com](mailto:concejo.zariquegui@gmail.com)

Concejo de **Zariquegui**

C/ San Andrés, nº 1  
31190 ZARIQUIEGUI (Navarra)  
[concejo.zariquegui@gmail.com](mailto:concejo.zariquegui@gmail.com)



**CONCEJO DE ZARIQUIEGUI**

**PLIEGO REGULADOR**

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE  
SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA  
AUTOCONSUMO MUNICIPAL  
(DOS LOTES)**

**MAYO DE 2026**



## 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El presente Pliego Regulador, que integra las cláusulas administrativas, económicas, jurídicas y las prescripciones técnicas, tiene por objeto regular el contrato mixto de suministro e instalación de dos sistemas de energías renovables para autoconsumo municipal en el Concejo de Zariquegui (Navarra), dividido en dos lotes independientes conforme al artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP):

- **Lote 1.** Suministro e instalación de sistema solar fotovoltaico de 6 kW para autoconsumo del Edificio Social (C/ San Andrés nº 7, Zariquegui).
- **Lote 2.** Suministro, instalación y puesta en marcha de aerogenerador de eje vertical de 5 kW para autoconsumo del alumbrado público, incluyendo la obra civil asociada (zapata de cimentación, zanja/canalización y arquetas).

Los lotes presentan distinta naturaleza jurídica. El Lote 1 tiene naturaleza de contrato de suministro, al comprender exclusivamente el suministro con instalación y puesta en marcha de equipos sobre cubierta existente, sin prestación de obra en el sentido del artículo 14 LFCP. El Lote 2 tiene naturaleza de contrato mixto de suministro y obras, al incorporar, junto al suministro e instalación del aerogenerador (31.850,00 € sin IVA, 64,6% del valor del lote), una prestación de obra civil de entidad significativa —zapata de cimentación, zanja, canalización y arquetas— (17.444,24 € sin IVA, 35,4% del valor del lote). Conforme al artículo 18 LFCP, el régimen jurídico aplicable a la preparación y adjudicación del Lote 2 es el correspondiente a la prestación predominante por valor estimado, que es el suministro. En consecuencia, ambos lotes se registrarán por las normas aplicables al contrato de suministro; en el caso del Lote 2, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones específicas de la LFCP relativas a las prestaciones de obra incluidas en el mismo.

La presente licitación está cofinanciada mediante las subvenciones concedidas al Concejo de Zariquegui (NIF P3173100C) por la Directora General de Transición Energética y Digital, en el marco de la Medida 2 del Anexo II de las Bases Reguladoras de las ayudas a entidades locales para la transición energética 2026, aprobadas por Resolución 632E/2025, de 17 de diciembre (BDNS: 876712; BON nº 10, de 15 de enero de 2026), mediante Resolución de concesión 70E/2026, de 21 de abril: expediente 0011-3362-2026-000048 (Lote 1), por importe de 15.805,63 €; y expediente 0011-3362-2026-000049 (Lote 2), por importe de 24.194,38 €. Importe total de subvención concedida: 40.000,00 €, con una intensidad de ayuda del 55% del gasto subvencionable aceptado (50% base más 5% adicional por compromiso de igualdad de género acreditado).



### **1.1.- Normativa de aplicación.**

El contrato se regirá por la siguiente normativa, sin perjuicio de las restantes disposiciones aplicables por razón de la materia:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (LFCP), norma principal de aplicación.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Foral de Navarra.
- Bases Reguladoras de las ayudas a entidades locales para la transición energética 2026, aprobadas por Resolución 632E/2025, de 17 de diciembre (BON nº 10, de 15 de enero de 2026).
- Resolución de concesión 70E/2026, de 21 de abril, de la Directora General de Transición Energética y Digital.
- Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica de fuentes renovables, cogeneración y residuos en la Comunidad Foral de Navarra (aplicable al Lote 2). Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en su disposición relativa a instalaciones de autoconsumo de potencia no superior a 100 kW (aplicable al Lote 2).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Resto de normativa sectorial aplicable en materia de instalaciones eléctricas, energías renovables y seguridad industrial.

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la LFCP y demás normativa de aplicación. El presente pliego regulador, sus anexos y la oferta de la adjudicataria tendrán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el pliego.

### **2.- DIVISIÓN EN LOTES.**



De conformidad con el artículo 41 LFCP, el contrato se divide en dos lotes independientes, atendiendo a la diferente naturaleza tecnológica de los sistemas objeto de licitación —energía solar fotovoltaica, y energía eólica de eje vertical con obra civil asociada—, que requieren especialización técnica y cadenas de suministro distintas, haciendo aconsejable su adjudicación separada para favorecer la concurrencia de empresas especializadas en cada ámbito.

No obstante, la licitación se tramita en un único expediente a fin de simplificar la carga administrativa para el Concejo de Zariquiegui y coordinar los plazos de ejecución con la obligación de justificación de la subvención. Cada lote constituirá un contrato independiente a todos los efectos jurídicos, incluidos adjudicación, formalización, ejecución, régimen de penalidades, modificación y resolución, conforme al artículo 41.3 LFCP.

Las personas licitadoras podrán presentar oferta a uno o a ambos lotes. No se admiten ofertas integradoras. Quienes opten a los dos lotes deberán presentar una oferta individual e independiente para cada uno de ellos.

### **3.- ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.**

La entidad contratante es el Concejo de Zariquiegui. El órgano de contratación es la Junta Concejil de Zariquiegui, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La Mesa de Contratación del presente procedimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José María Moral Burgos, Presidente del Concejo de Zariquiegui.
- Interventora (con voz, pero sin voto): D<sup>a</sup>. Sonia Escribano Elizalde, Interventora del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal técnico: D. Ignacio Azcárate Seminario, técnico-asesor del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal: D. Eduardo Urbiola Zuazu, — Concejala del Concejo de Zariquiegui.
- Secretaria (con voz, pero sin voto): D<sup>a</sup>. Helena Esquísabel Asirón, Secretaria del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**



El importe de la licitación se fija, conforme al artículo 42.2 LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos, indirectos, gastos generales y margen de beneficio industrial de la adjudicataria. Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación serán desechadas.

#### **4.1.- Lote 1 — Instalación solar fotovoltaica.**

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	23.750,00 €
IVA (21%)	4.987,50 €
Total con IVA	28.737,50 €

Valor estimado del contrato (Lote 1): 23.750,00 € (IVA excluido).

#### **4.2.- Lote 2 — Aerogenerador de eje vertical.**

Concepto	Importe
Sistema eólico (IVA excluido)	31.850,00 €
Obra civil — canalización y cimentación (IVA excluido)	17.444,24 €
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	49.294,24 €
IVA (21%)	10.351,79 €
Total con IVA	59.646,03 €

Valor estimado del contrato (Lote 2): 49.294,24 € (IVA excluido).

#### **4.3.- Valor estimado total del expediente.**

El valor estimado acumulado del conjunto del expediente asciende a 73.044,24 € (IVA excluido), calculado conforme al artículo 42 LFCP. Las personas licitadoras podrán rebajar el precio en la cuantía que estimen conveniente. El abono del precio se realizará conforme a las prestaciones efectivamente ejecutadas y aceptadas por



el Concejo, previa conformidad de la dirección facultativa o responsable del contrato, y de acuerdo con el régimen de recepción, certificación y facturación previsto en el presente pliego.

La financiación se realizará con cargo a los Presupuestos de Gastos del Concejo de Zariquegui para 2026, con la cofinanciación parcial de las subvenciones concedidas mediante Resolución 70E/2026: 15.805,63 € para el Lote 1 (expediente 0011-3362-2026-000048) y 24.194,38 € para el Lote 2 (expediente 0011-3362-2026-000049), con una intensidad de ayuda del 55% del gasto subvencionable aceptado (50% base más 5% adicional por igualdad de género), hasta un máximo de 40.000 € por expediente y beneficiaria. Importe total de subvención concedida: 40.000,01 €.

### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los plazos máximos de ejecución se contarán a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo. El acta deberá celebrarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la formalización del contrato. Los plazos máximos son los siguientes:

- **Lote 1:** Ocho (8) semanas desde la firma del acta de comprobación del replanteo.
- **Lote 2:** Catorce (14) semanas desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Los trabajos de ambos lotes deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo. Los plazos de ejecución son compatibles con la obligación de justificación de la subvención, cuya fecha límite es el 15 de octubre de 2026, conforme al punto 11 de la Resolución de concesión 70E/2026. Cualquier retraso imputable a la contratista que comprometa ese plazo generará responsabilidad a su cargo por los perjuicios ocasionados al Concejo.

### 6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramita de forma ordinaria. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto de valor estimado inferior al umbral europeo, de conformidad con los artículos 72, 93, 94 y 138 LFCP, con publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

El procedimiento abierto resulta aplicable en razón del valor estimado acumulado del conjunto del expediente (73.044,24 €, IVA excluido), que supera el umbral del



procedimiento simplificado del artículo 80 LFCP para contratos de suministro (60.000 €), conforme a la regla del artículo 41.2 LFCP, según la cual las normas procedimentales aplicables a cada lote se determinan en función del valor acumulado del conjunto.

La participación en el procedimiento y la presentación de oferta implica la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y de las previsiones establecidas por la legislación vigente en la materia.

## **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con el Concejo de Zariquegui las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, no se hallen en situación de conflicto de intereses y no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 LFCP y el artículo 225 de la Ley Foral 6/1990.

Si se trata de personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que les sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán asimismo contratar las Uniones Temporales de Empresas y las licitadoras que participen conjuntamente, conforme al artículo 13 LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada empresa y se designe una representación única. Las licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

## **8.- SOLVENCIA.**

### **8.1.- Solvencia económica y financiera.**

Se acreditará mediante declaración responsable sobre el volumen global de negocio en el ámbito de actividades similares, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen mínimo anual exigido es el siguiente:

- **Lote 1:** 35.000,00 euros (IVA excluido).
- **Lote 2:** 70.000,00 euros (IVA excluido).



La acreditación efectiva se exigirá únicamente a quien vaya a resultar adjudicataria, en el plazo señalado en la cláusula 12.

### **8.2.- Solvencia técnica o profesional.**

Mediante relación de instalaciones similares ejecutadas en los tres últimos años, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Deberá justificarse la ejecución de trabajos que en conjunto alcancen:

- **Lote 1:** 20.000,00 euros (IVA excluido), en instalaciones fotovoltaicas o de autoconsumo eléctrico renovable.
- **Lote 2:** 40.000,00 euros (IVA excluido), en instalaciones de generación renovable (incluyendo instalaciones eléctricas de baja tensión) y/u obra civil asociada a infraestructuras energéticas.

### **8.3.- Solvencia por referencia a otras empresas.**

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas conforme a los artículos 16 y 17 LFCP. En el caso de solvencia mediante subcontratación, deberá aportarse compromiso formal y acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios.

### **8.4.- Solvencia en participación conjunta.**

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, la solvencia podrá justificarse de forma acumulativa entre todos los integrantes de la agrupación.

## **9.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad. La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado del convenio sectorial que corresponda, sin que los precios/hora puedan ser inferiores a los del convenio más los costes de Seguridad Social.



Si la empresa contratista cuenta con cincuenta (50) o más personas trabajadoras, deberá acreditar que dispone del correspondiente Plan de Igualdad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en su normativa de desarrollo, cuando dicha obligación le resulte exigible. Asimismo, si cuenta con cincuenta (50) o más personas trabajadoras, deberá acreditar el cumplimiento de la obligación legal de reserva de empleo en favor de personas con discapacidad o, en su caso, de las medidas alternativas legalmente previstas.

De conformidad con el artículo 66 LFCP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación de la adjudicataria de mantener durante toda la ejecución del contrato las medidas de conciliación e igualdad declaradas en su oferta, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato.

#### **10.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en el veinte por ciento (20%) o más del precio de licitación sin IVA. En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 LFCP. En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o de convenios colectivos sectoriales vigentes.

#### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con el artículo 64 LFCP, el contrato se adjudicará a la persona licitadora que presente la oferta con mejor relación calidad-precio. La valoración es común a los dos lotes.

##### ***11.1.- Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor (Sobre nº 2): hasta 35 puntos.***

Se valorará la memoria técnica, redactada en un máximo de diez (10) hojas DIN A4 en letra Arial 11 pt, interlineado sencillo. El incumplimiento de la extensión máxima supondrá una penalización del 10% de la puntuación de este apartado. La memoria responderá sistemáticamente a:

**1. Viabilidad y adecuación técnica de la propuesta.** Hasta 15 puntos. Se valorará el grado de definición de las actuaciones previstas, la idoneidad de los equipos respecto al emplazamiento y la coherencia técnica de la solución.



**2. Descripción de materiales, equipos y garantías de fabricante.** Hasta 12 puntos. Se valorará la calidad y eficiencia de los equipos, las garantías comerciales y el grado de minimización de costes de operación y mantenimiento.

**3. Planificación de los trabajos.** Hasta 8 puntos. Se valorará la calidad y claridad del programa de ejecución, con identificación de fases, hitos y plan de contingencia.

Para la puntuación de los apartados anteriores se aplicarán los siguientes factores de corrección:

Calificación	Factor
Muy adecuado	1,0
Adecuado	0,8
Bueno	0,6
Regular	0,4
Malo	0,2
Nulo	0

La asignación de cada nivel de valoración deberá ser motivada en el correspondiente informe técnico, con referencia expresa a los aspectos evaluados y a su adecuación a los criterios establecidos en el presente pliego.

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas. En todo caso, la apertura del Sobre nº 3 se realizará después de la valoración del Sobre nº 2.

**11.2.- Criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre nº 3): hasta 65 puntos.**

**1. Oferta económica.** Hasta 40 puntos:

$$\text{Puntuación oferta X} = 40 \times (\text{precio oferta mínima} / \text{precio oferta X})$$



**2. Extensión del plazo de garantía.** Hasta 10 puntos. Ampliación sobre el mínimo de dos (2) años, hasta tres (3) años adicionales, expresada en meses enteros:

$$\text{Puntuación} = (\text{meses extra ofertados} \times 10) / \text{mayor oferta de meses extra}$$

**3. Criterios de carácter social.** Hasta 10 puntos. Se valorarán las medidas concretas de conciliación e igualdad comprometidas para la plantilla que ejecute el contrato, a razón de 1 punto por cada medida acreditada y objetivable, hasta 10.

**4. Sistema de gestión de calidad y/o gestión ambiental.** Hasta 5 puntos: 2,5 puntos por certificación ISO 9001 o equivalente vigente, y 2,5 puntos por certificación ISO 14001 o equivalente vigente.

#### **11.3.- Criterios de resolución de empates.**

En caso de empate se resolverá conforme al artículo 99 LFCP, dando preferencia sucesiva a: la empresa con mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33% que supere el 2% de plantilla; en su defecto, a la empresa con menor porcentaje de trabajadoras eventuales; y en su defecto, por sorteo.

### **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

#### **12.1.- Plazo y lugar de presentación.**

Las proposiciones se presentarán exclusivamente a través de PLENA, en el plazo de quince (15) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, conforme al artículo 94 LFCP.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella —resumen criptográfico— del contenido de la misma. En caso de problemas técnicos en PLENA, si la huella es remitida dentro del plazo al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de veinticuatro horas para la remisión de la oferta completa. Sin cumplir tales requisitos, la oferta no será admitida.

#### **12.2.- Estructura de la documentación.**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres electrónicos identificados del siguiente modo:



**Sobre nº 1 — Documentación administrativa.** Contendrá: (1) identificación del licitador conforme al Anexo I; (2) declaración responsable conforme al Anexo II; (3) en caso de participación conjunta, documento privado de concurrencia y designación de representante; (4) en caso de subcontratación, relación de subcontratistas y compromiso formal.

**Sobre nº 2 — Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor.** Memoria técnica descrita en el apartado 11.1. En ningún caso se incluirá información relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas. La inclusión de cualquier referencia a la oferta económica dará lugar a la exclusión definitiva.

**Sobre nº 3 — Criterios cuantificables mediante fórmulas.** Proposición económica conforme al Anexo III, y documentación acreditativa de los criterios del apartado 11.2 (extensión de garantía, medidas sociales, certificaciones de calidad y ambiental).

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de Contratación calificará en acto privado la documentación administrativa del Sobre nº 1. Podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar defectos. Calificada la documentación, procederá a la apertura y valoración interna del Sobre nº 2. Posteriormente, en acto público anunciado con al menos tres días de antelación en el Portal de Contratación de Navarra, abrirá el Sobre nº 3 y hará público su contenido.

La Mesa de Contratación comunicará a la licitadora propuesta la propuesta de adjudicación. Dicha licitadora dispondrá de un plazo máximo de siete (7) días naturales para presentar a través de PLENA la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y, en su caso, la representación del firmante.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica exigida en la cláusula 8.
- Certificados positivos de la Hacienda competente y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedidos con antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, y último recibo del mismo o declaración de exención.



- Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por su parte de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del lote adjudicado (IVA excluido) e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, conforme al artículo 100 LFCP. La adjudicación se notificará a todas las personas licitadoras y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra conforme al artículo 102 LFCP, en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de su eficacia.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante diez (10) días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, conforme al artículo 101.2.a) LFCP. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto reclamación, el contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de cinco (5) días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión, de conformidad con el artículo 101.6 LFCP. Ello constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver la adjudicación, con abono por la contratista de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del lote o lotes adjudicados, e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego.

## **14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **14.1.- Obligaciones generales.**

La adjudicataria queda obligada a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta, al presente pliego regulador y a las instrucciones que dicte la dirección facultativa. Serán por cuenta de la adjudicataria todos los tributos, tasas, permisos y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución, incluidos los costes de legalización y las tasas administrativas correspondientes.



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de la normativa de aplicación no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **14.2.- Obligaciones derivadas de la subvención (Resolución 70E/2026).**

En razón de la cofinanciación pública recibida por el Concejo de Zariquegui, la adjudicataria quedará sujeta a las siguientes obligaciones específicas, que tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales y, en su caso, de condiciones especiales de ejecución conforme al artículo 106 LFCP.

- Plazo de justificación: la adjudicataria deberá ejecutar y documentar completamente las prestaciones con suficiente antelación para que el Concejo pueda justificar la subvención antes del 15 de octubre de 2026. La contratista asumirá las responsabilidades económicas derivadas de cualquier incumplimiento que provoque la pérdida total o parcial de la subvención por causa a ella imputable.
- Conservación de documentación: la adjudicataria queda obligada a conservar y poner a disposición del Concejo de Zariquegui, cuando sea requerida para ello, toda la documentación técnica, contractual y económica relativa a la ejecución del contrato, en tanto el Concejo deba cumplir sus propias obligaciones de conservación derivadas de la subvención, que se extienden durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde la fecha de la resolución de abono conforme a los artículos 30 y 35 de la Ley Foral 11/2005.
- Sometimiento a controles: la adjudicataria deberá facilitar y no obstaculizar las actuaciones de comprobación material que el Servicio de Transición Energética del Gobierno de Navarra o cualquier otro órgano de control administrativo competente pueda efectuar sobre la ejecución de las instalaciones objeto de la subvención, conforme a la Base 7.3 de las Bases Regulatoras.
- Incompatibilidad de subvenciones: los gastos financiados no podrán ser objeto de ninguna otra subvención para los mismos conceptos, conforme al artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005. En el supuesto de que el Concejo de Zariquegui obtuviese ingresos mediante la transmisión de certificados de ahorro energético (CAE) derivados de las instalaciones ejecutadas, quedará obligado a comunicarlos al órgano gestor de la subvención a fin de acreditar que la suma de dichos ingresos y la ayuda concedida no supera el 100% del coste subvencionado, conforme a la Base 9 de las Bases Regulatoras. La adjudicataria deberá facilitar al Concejo la información técnica necesaria para efectuar dicha comunicación si fuera requerida para ello.



- Mantenimiento de la propiedad: el Concejo de Zariquegui debe mantener la titularidad de las instalaciones durante un período mínimo de cinco (5) años desde la resolución de abono, conforme a la Base 7 de las Bases Regulatoras.

#### **14.3.- Plazo y condiciones de garantía.**

El plazo mínimo de garantía de los sistemas instalados será de dos (2) años desde la fecha del acta de recepción, sin perjuicio de las garantías comerciales de los fabricantes y de la ampliación ofertada conforme al criterio 11.2.2.

#### **14.4.- Prevención de riesgos laborales.**

La adjudicataria estará obligada al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales previstas en la normativa vigente.

### **15.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

#### **15.1.- Aplicación de penalidades.**

Si la adjudicataria no cumple con las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la LFCP, el Concejo, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades correspondientes de acuerdo con las causas que las hayan motivado.

#### **15.2.- Clasificación de incumplimientos.**

**Incumplimientos leves:** aquellos que afecten desfavorablemente al funcionamiento del contrato sin ser debidos a actuación maliciosa ni llevar aparejados peligros a personas. Entre otros: el retraso de los trabajos imputable a la adjudicataria por tiempo inferior a tres días; la no retirada de materiales sobrantes; el incumplimiento de cualquier obligación del pliego no calificada con mayor gravedad.

**Incumplimientos graves:** aquellos que puedan causar peligros a los usuarios o grave perjuicio al control del Concejo. Entre otros: la existencia de tres incumplimientos leves; la reiteración de cualquier incumplimiento leve; la inobservancia de medidas de seguridad y salud; el incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales de la oferta; el retraso entre tres y quince días imputable a la adjudicataria.



**Incumplimientos muy graves:** entre otros: la existencia de tres incumplimientos graves; el incumplimiento de normativa en materia de igualdad; el fraude económico al Concejo mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad; la prestación incorrecta y defectuosa del contrato; el retraso superior a quince días imputable a la adjudicataria; el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución derivadas de la subvención (cláusula 14.2).

### **15.3.- Cuantía de las penalidades.**

Por cada día de retraso en la ejecución del contrato se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 LFCP. La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Las penalidades podrán ser deducidas de la certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la garantía definitiva.

Las penalidades por incumplimientos distintos del retraso en el plazo, conforme a la clasificación establecida en la cláusula 15.2, se graduarán de la siguiente forma:

- Incumplimientos leves: hasta el 1% del precio de adjudicación del lote (IVA excluido).
- Incumplimientos graves: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación del lote (IVA excluido).
- Incumplimientos muy graves: entre el 5% y el 10% del precio de adjudicación del lote (IVA excluido), sin perjuicio de la posible resolución del contrato.

La determinación concreta de la penalidad dentro de cada rango se realizará atendiendo a la gravedad del incumplimiento, su reiteración y los perjuicios ocasionados al interés público.

### **16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los requisitos previstos en los artículos 112, 114, 115, 143 y 144 LFCP. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente. Las modificaciones que no estén debidamente aprobadas originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

### **17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**



Las causas de resolución son las establecidas en el artículo 160 LFCP, con los efectos previstos en los artículos 161 y concordantes. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución derivadas de la subvención (cláusula 14.2) constituirá asimismo causa de resolución.

## **18.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.**

La adjudicataria tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes LFCP. El Concejo de Zariquegui abonará el precio del contrato en el plazo legalmente aplicable desde la aprobación de la certificación o documento acreditativo de conformidad de la prestación y la presentación de la correspondiente factura electrónica válida, sin perjuicio de las reglas del artículo 155 LFCP.

Para el pago solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE). No se tramitará ninguna factura que no cuente con la conformidad previa de la dirección facultativa.

## **19.- GARANTÍAS.**

### **19.1.- Garantía provisional.**

No se exige garantía provisional, de conformidad con el artículo 70.1 LFCP.

### **19.2.- Garantía definitiva.**

La adjudicataria constituirá garantía definitiva por importe del cuatro por ciento (4%) del precio de adjudicación de cada lote (IVA excluido), conforme al artículo 70.2 LFCP, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. La garantía deberá constituirse dentro del plazo de siete (7) días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la formalización del contrato. La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y será devuelta de oficio una vez finalizado el mismo, previo informe favorable de la dirección facultativa.

## **20.- SUBCONTRATACIÓN.**

La adjudicataria podrá subcontratar partes del contrato conforme a los artículos 107 y 114 LFCP, sin que ello le libere de su responsabilidad frente al Concejo. Deberá comunicar previamente al Concejo la parte a subcontratar, la identidad del subcontratista y su capacidad para ejecutar la prestación.



En todo caso, la subcontratación no podrá alterar las condiciones esenciales de la oferta ni suponer una merma de la solvencia técnica que motivó la adjudicación, debiendo la contratista principal garantizar la correcta ejecución del conjunto de las prestaciones.

## **21.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con el artículo 109 LFCP, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios en el presente contrato, dada su duración prevista.

## **22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido. Cuando por causas imputables a la contratista el plazo quedara incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 147 LFCP.

## **23.- RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y LIQUIDACIÓN FINAL.**

Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de finalización de las instalaciones, tendrá lugar la recepción según lo dispuesto en el artículo 158 LFCP. La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada ley foral.

La recepción de las instalaciones quedará condicionada a la previa entrega completa y correcta de la documentación técnica exigida en el presente pliego y sus anexos, no pudiendo emitirse el acta de recepción en tanto dicha documentación no haya sido verificada por la dirección facultativa.

## **24.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.**

El contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego regulador y, en lo no previsto en él, por la LFCP, la Ley Foral 6/1990 y demás normativa aplicable. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LFCP.

## **25.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.**

Contra el presente pliego y los actos que se dicten en el procedimiento de contratación podrán interponerse los recursos y reclamaciones que procedan conforme a la normativa vigente.



En particular, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a los artículos 121 y siguientes de la LFCP, en los supuestos, plazos y condiciones previstos en dicha norma.

Cuando proceda, y sin perjuicio del régimen especial de reclamación en materia de contratación pública, los actos y acuerdos del Concejo de Zariquegui podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en los términos previstos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos y condiciones previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

## **26.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), se informa a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de los datos personales aportados con ocasión de la participación en el presente expediente de contratación es el Concejo de Zariquegui.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. La base legítima es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD en relación con la LFCP) y el desarrollo del contrato (art. 6.1.b RGPD). Las cesiones de datos previstas son las determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, y por la LFCP. Los datos se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones, archivándose conforme a la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Los titulares podrán ejercer los derechos de acceso, supresión, rectificación y limitación dirigiéndose al Concejo de Zariquegui (concejo.zariquegui@gmail.com), en su caso a través del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, que presta los servicios administrativos compartidos al Concejo. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

## **27.- CONFIDENCIALIDAD.**



La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información. No se podrá divulgar la información que los licitadores hayan designado como confidencial. La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta; el órgano de contratación determinará motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



## ANEXO I — MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR

### Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación de la entidad \_\_\_\_\_ (NIF: \_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_,

EXPONE que, conociendo el presente pliego regulador y los documentos que lo integran, se compromete a la realización del Lote/s \_\_\_\_\_ con estricta sujeción a los mismos y a la oferta presentada, adjuntando los sobres nº 1, 2 y 3.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma: \_\_\_\_\_

Protección de Datos: Responsable: Concejo de Zariquegui. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión. Información ampliada en la cláusula 26 del pliego.



## ANEXO II — MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / en representación de la entidad \_\_\_\_\_ (NIF: \_\_\_\_\_),

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Reúne las condiciones para contratar exigidas en el presente pliego regulador y en la LFCP, así como el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, el/la firmante ostenta la debida representación.
- Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en la cláusula 8 para el/los lotes/s a los que licita.
- Ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna incompatibilidad ni prohibición de contratar del artículo 22 LFCP, ni se hallan en situación de conflicto de intereses, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- No presenta a la licitación más de una oferta ni figura en más de una agrupación licitadora para el mismo lote.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente (si no existe, indicar 'ninguna'): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma: \_\_\_\_\_

Protección de Datos: Responsable: Concejo de Zariquegui. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión. Información ampliada en la cláusula 26 del pliego.



**ANEXO III — MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

*(Presentar un modelo independiente por cada lote al que se licite)*

D./Dña. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / en representación de la entidad \_\_\_\_\_ (NIF: \_\_\_\_\_), OFRECE ejecutar el objeto del LOTE \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) con estricta sujeción al pliego regulador, por el precio siguiente:

Concepto	Importe
Precio ofertado (IVA excluido)	_____ €
IVA (21%)	_____ €
PRECIO TOTAL (IVA incluido)	_____ €

En relación con los criterios cuantificables del apartado 11.2, la persona licitadora declara:

- Extensión del plazo de garantía sobre el mínimo de 2 años: \_\_\_\_\_ meses adicionales.
- Número de medidas concretas de conciliación e igualdad comprometidas para la plantilla que ejecute el contrato, acreditadas y objetivables, conforme al apartado 11.2.3 del pliego: \_\_\_\_\_ medidas. Se adjunta documento descriptivo y justificativo de dichas medidas.
- Certificación ISO 9001 o equivalente vigente: SÍ / NO. Se adjunta acreditación: SÍ / NO.
- Certificación ISO 14001 o equivalente vigente: SÍ / NO. Se adjunta acreditación: SÍ / NO.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma: \_\_\_\_\_



**Zarikiegiko Kontzejua**

San Andres Kalea. 1  
31190 ZARIKIEGI (Nafarroa)  
[concejo.zariquegui@gmail.com](mailto:concejo.zariquegui@gmail.com)

Concejo de **Zariquegui**

C/ San Andrés, nº 1  
31190 ZARIQUIEGUI (Navarra)  
[concejo.zariquegui@gmail.com](mailto:concejo.zariquegui@gmail.com)



Protección de Datos: Responsable: Concejo de Zariquegui. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión. Información ampliada en la cláusula 26 del pliego.



## ANEXO IV — PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### LOTE 1 — INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIO MUNICIPAL

#### **A.- Objeto y emplazamiento.**

Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema solar fotovoltaico para autoconsumo del Edificio Social del Concejo de Zariquegui (C/ San Andrés nº 7). Modalidad: autoconsumo con excedentes acogida a compensación simplificada. CUPS:

- **CUPS principales:** ES0203000000160101VS0F.
- **CUPS compensación excedentes 1:** ES0203000000160030ZJ0F (edificio concejil).
- **CUPS compensación excedentes 2:** ES0203000000160026ZD0F (Área de reposo / Parroquia San Andrés).

#### **B.- Características técnicas mínimas.**

##### **B.1. Módulos fotovoltaicos.**

- Mínimo 12 módulos. Tecnología bifacial, célula tipo N (TOPCon o equivalente de igual o superior eficiencia). Potencia mínima por módulo: 500 Wp. Certificaciones: IEC 61215 e IEC 61730. Garantía de producto mínima: 12 años. Garantía de rendimiento lineal mínima: 25 años.

##### **B.2. Estructura de soporte.**

- Tipo coplanar, adaptada a la cubierta existente. Aluminio anodizado o acero galvanizado, con elementos de fijación de acero inoxidable.

##### **B.3. Inversor.**

- Inversor híbrido trifásico, apto para conexión a red y con gestión integrada de sistema de almacenamiento en baterías. Potencia nominal mínima: 12 kW. Grado de protección mínimo: IP 65. Certificaciones: IEC 62109-1, IEC 62109-2 e IEC 61727. Garantía mínima del fabricante: 5 años.

##### **B.4. Sistema de almacenamiento en baterías.**

- Tecnología de ion litio tipo LiFePO4 (ferrofosfato de litio). Capacidad nominal mínima: 10 kWh. La batería debe ser compatible con el inversor híbrido ofertado y gestionada mediante BMS (Battery Management System) integrado. Certificación IEC 62619. Garantía mínima del fabricante: 5 años o 3.000 ciclos al 80% de capacidad, lo que resulte superior.



**B.5. Cuadro de protecciones, medición y monitorización.**

- Cuadro de protecciones AC y DC conforme al REBT. Vatímetro trifásico. Sistema de monitorización SCADA con acceso remoto vía web. Data logger con histórico mínimo de 12 meses.

**C.- Normativa técnica de aplicación.**

- Real Decreto 842/2002 — REBT e ITC-BT aplicables (especialmente ITC-BT-04 e ITC-BT-40).
- Real Decreto 244/2019 — Condiciones del autoconsumo eléctrico.
- Real Decreto 1183/2020 — Acceso y conexión a redes.
- Normas IEC 61215, 61730, 62109, 61727, 62619 de aplicación a los equipos.

**D.- Permisos, trámites y condiciones de puesta en marcha.**

La adjudicataria será responsable de la totalidad de los trámites administrativos y técnicos necesarios para la legalización y puesta en servicio, incluyendo:

- Redacción del proyecto técnico de la instalación eléctrica firmado por técnico competente (tramo 10-25 kW conforme al REBT).
- Obtención del boletín de instalación eléctrica (BIE) por instalador habilitado.
- Legalización ante el Servicio de Ordenación Industrial del Gobierno de Navarra, con pago de tasas.
- Inscripción en el Registro de Autoconsumo de Navarra (RD 244/2019), incluyendo los tres CUPS señalados.
- Comunicación a la distribuidora para modificación del contrato de acceso y configuración de la compensación simplificada de excedentes.
- Realización de pruebas funcionales en presencia de la dirección facultativa.

**E.- Documentación técnica a entregar en la recepción.**

- BIE diligenciado por el Servicio de Ordenación Industrial.
- Copia del registro en el Registro de Autoconsumo de Navarra.
- Certificado de instalación firmado por instalador habilitado.
- Manual de operación y mantenimiento de todos los equipos, en castellano.
- Garantías de los equipos con indicación de condiciones de activación.
- Acceso activo al sistema SCADA con credenciales para el Concejo de Zariquegui.
- Informe de puesta en marcha con verificación de producción, parámetros eléctricos y comunicaciones.



## **LOTE 2 — AEROGENERADOR DE EJE VERTICAL PARA AUTOCONSUMO ENERGÉTICO MUNICIPAL**

### ***A.- Objeto y emplazamiento.***

Suministro, instalación, obra civil asociada, configuración y puesta en marcha de un aerogenerador de eje vertical para autoconsumo del alumbrado público del Concejo de Zariquegui. Conexión al CUPS ES0203000000160001JF0F (alumbrado público). La ubicación exacta se determinará en la fase de ingeniería, condicionada a la autorización administrativa. La longitud de la zanja/canalización será de entre 70 y 190 metros según el emplazamiento definitivo.

### ***B.- Características técnicas mínimas del aerogenerador.***

- Tipo eje vertical (VAWT). Potencia nominal mínima: 5 kW.
- Velocidad de arranque máxima: 3,5 m/s. Nivel de ruido máximo: 35 dBA a 10 metros con viento de 6 m/s.
- Generador de imanes permanentes trifásico (PMG). Tensión de salida: 380 VAC ( $\pm 15\%$ ).
- Controlador/inversor para red trifásica 400 VAC/50 Hz, con dump-load incorporado (mínimo 7,5 kW).
- Mástil tubular de acero galvanizado en caliente. Altura mínima: 10 metros. Protección anticorrosión de alta resistencia.
- Transmisión: caja de engranajes planetaria de alta precisión.
- Certificación CE obligatoria. Vida útil mínima estimada: 20 años. Garantía mínima del fabricante: 3 años.

### ***B.1. Monitorización.***

- Data logger con conectividad en tiempo real. Vatímetro trifásico. Plataforma SCADA web con histórico mínimo de 12 meses. Anemómetro y estación meteorológica.

### ***C.- Obra civil asociada.***

#### ***C.1. Zapata de cimentación.***

- Dimensionada por técnico competente conforme a las cargas del mástil y las condiciones geotécnicas del terreno. Ejecutada conforme a la EHE-08. Se entregará certificado de cimentación firmado por técnico competente. Los materiales de anclaje específicos del aerogenerador (pernos, bridas, tuercas y arandelas de unión entre zapata y mástil) serán aportados por el Concejo de Zariquegui y quedan excluidos del alcance del contrato; el licitador no deberá incluirlos en su oferta. El resto de los materiales, mano de obra y medios auxiliares de la cimentación son a cargo de la adjudicataria.



### **C.2. Canalización y arquetas.**

- Zanja/canalización de entre 70 y 190 metros hasta el cuadro eléctrico del CUPS del alumbrado público. Tubería de PVC corrugado de doble pared a profundidad reglamentaria. Arquetas de registro. Reposición de pavimento y terreno a su estado original.

### **C.3. Conexión eléctrica.**

- Cableado desde el aerogenerador al cuadro de protecciones AC, dimensionado conforme al REBT. Cuadro de protecciones AC con elementos de corte y protección contra sobretensiones. Sistema de medida conforme al RD 244/2019.

### **D.- Normativa técnica de aplicación.**

- Real Decreto 842/2002 — REBT e ITC-BT aplicables.
- Real Decreto 244/2019 — Condiciones del autoconsumo eléctrico.
- Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo — Procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica de fuentes renovables en Navarra. Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril — Instalaciones de autoconsumo de potencia no superior a 100 kW exentas de autorización administrativa previa.
- EHE-08 — Instrucción de Hormigón Estructural.
- IEC 61400-2 — Aerogeneradores de pequeña potencia.

### **E.- Permisos, trámites y condiciones de instalación.**

La instalación del Lote 2 tiene una potencia nominal de 5 kW, conectada a red de baja tensión (400 V), por lo que, conforme al Decreto-ley Foral 1/2022, queda exenta de autorización administrativa previa y de autorización de construcción. La adjudicataria será responsable de la totalidad de los trámites administrativos y técnicos necesarios para la legalización y puesta en servicio, incluyendo:

- Redacción del proyecto técnico de la instalación eléctrica y de la obra civil, firmado por técnico competente.
- Obtención del BIE y legalización ante el Servicio de Ordenación Industrial, con pago de tasas.
- Inscripción en el Registro de Autoconsumo de Navarra (RD 244/2019).
- Tramitación de la licencia de obra municipal para la obra civil, cuya documentación técnica de soporte será responsabilidad de la adjudicataria.
- Comunicación a la distribuidora para la conexión al CUPS del alumbrado público.
- Realización de pruebas funcionales en presencia de la dirección facultativa.



***F.- Documentación técnica a entregar en la recepción.***

- Licencia de obra municipal para la obra civil, debidamente diligenciada.
- BIE diligenciado por el Servicio de Ordenación Industrial.
- Copia del registro en el Registro de Autoconsumo de Navarra.
- Certificado de cimentación firmado por técnico competente.
- Certificado de instalación firmado por instalador habilitado.
- Manual de operación y mantenimiento de todos los equipos, en castellano.
- Garantías del aerogenerador y equipos de control y monitorización.
- Acceso activo al sistema SCADA con credenciales para el Concejo de Zariquegui.
- Informe de puesta en marcha con verificación de producción, parámetros eléctricos y comunicaciones.
- Fotografías de la instalación finalizada, incluyendo cimentación, mástil, cuadro eléctrico y canalización.